

Bogotá D.C, 12 de febrero de 2019

**NOTIFICACIÓN POR AVISO N°. 9570 AUTO No. 2246-19**

Señor (a)  
REPRESENTANTE LEGAL  
TRANSPORTES NUEVO HORIZONTE S.A  
NIT. 8600559421  
CALLE 23 SUR No. 9A 15  
La Ciudad

RESOLUCIÓN No.	2246-19
EXPEDIENTE:	1281-17
FECHA DE EXPEDICIÓN:	1/23/2019

Teniendo en cuenta que, ante el desconocimiento de la información del domicilio o residencia del investigado no fue posible notificar la **AUTO N° 2246-19 DE 1/23/2019** del expediente **No. 1281-17** expedida por la Subdirección de Investigaciones de Transporte Público, en los términos de los Artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el despacho procede a realizar la **notificación por aviso** por medio de la presente publicación por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir de **12 de febrero de 2019** en la página web [www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co) /subdirección de investigaciones de transporte público (link) y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Carrera 28A N° 17A-20 PALO QUEMAO, Piso 1°, de conformidad con lo establecido en el Artículo 69 de la citada Ley.

Contra la **AUTO N° 2246-19 DE 1/23/2019** del expediente **No. 1281-17**, **NO PROCEDE RECURSO ALGUNO**, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996 en concordancia con el artículo 2.2.1.8.2.5 del Decreto 1079 de 2015.

**Se advierte a la investigada que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso.**

Se adjunta a este aviso en un (1) folios copia íntegra la AUTO N° 2246-19 DE 1/23/2019 del expediente No. 1281-17

-----  
CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY **12 DE FEBRERO DE 2019** A LAS 7:00 A.M. POR EL TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES.

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN:

  
\_\_\_\_\_  
INGRID CAROLINA PEÑA RODRÍGUEZ

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE DESFIJA HOY **18 DE FEBRERO DE 2019** A LAS 4:30 P.M

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN:

\_\_\_\_\_  
INGRID CAROLINA PEÑA RODRÍGUEZ



EXPEDIENTE: 1281-17

AUTO No. **24-2246-18**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE SOBRE PRUEBA y SE CORRE TRASLADO PARA ALEGATOS”**

**EL SUBDIRECTOR DE INVESTIGACIONES DE TRANSPORTE PÚBLICO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD**, en ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere las Leyes 105 de 1993, 336 de 1996, 1437 de 2011, el Decreto 1079 de 2015 y el Decreto Distrital 567 de 2006, procede a resolver sobre prueba y a correr traslado para alegar con fundamento en los siguientes:

**1. HECHOS**

Mediante Resolución No. 2004-17 de 30 de junio de 2017, la Subdirección de Investigaciones de Transporte Público de la Secretaría Distrital de Movilidad, ordenó apertura de investigación administrativa contra la empresa **TRANSPORTES NUEVO HORIZONTE S.A.**, identificada con NIT. **860.055.942-1**, por presuntamente incumplir los preceptos contenidos en el artículo 26 de la Ley 336 de 1996, en concordancia con los artículos 2.2.1.8.3.2. del Decreto 1079 de 2015, consistente presuntamente en prestar un para el cual no se encuentra autorizado con el vehículo de placa SHC504, con ocasión al Informe de infracción No. **13752765** de fecha **06 de octubre de 2016**. (Folios 9 a 10).

Acto administrativo notificado el día 15 de agosto de 2017 por Aviso No.6747 contenido en el oficio No. SDM-SITP-112006 del 2 de agosto de 2017, recibido por la empresa el día 14 de agosto de 2017. (Folio 14)

La empresa investigada, no presentó escrito de descargos ni solicitud probatoria alguna.

Con Auto No. 1387-1 del 19 de febrero de 2018, la Subdirección de Investigaciones de Transporte Público de la Secretaría Distrital de Movilidad, decretó pruebas. (Folio 15). Auto comunicado a la empresa investigada el día 1 de marzo de 2018, mediante oficio SDM-SITP-37671, calendado el día 27 de febrero de 2018. (Folio 16).

**2. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO**

Teniendo en cuenta que mediante el auto No.1387-18 del 19 de febrero de 2018, esta Subdirección decreto oficiar a la Dirección de Transportes e Infraestructura para remitiera información sobre la ruta por la cual transitaba el vehículo involucrado en los hechos, vinculado a la empresa **TRANSPORTES NUEVO HORIZONTE S.A.**, mediante memorando SDM-SITP-269903 del 18 de diciembre de 2018.

A la anterior solicitud, la Dirección de Transporte e Infraestructura emitió respuesta

AC 13 No. 37 – 35

Tel: 3649400

[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)

info: Línea 195

Proyecto: Fabio Andres Rey Henao

JUAN CARLOS ESPELETA SANCHEZ  
Subdirector de Investigaciones al Transporte Público  
Secretaría Distrital de Movilidad

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

23 ENE 2019

Dada en Bogotá, D.C., a los

**ARTICULO TERCERO:** Contra el presente Auto **NO PROCEDE** ningún recurso de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 75 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTICULO SEGUNDO: COMUNICAR** el contenido de la presente providencia al Representante Legal o quien haga sus veces de la empresa **TRANSPORTES NUEVO HORIZONTE S.A.**, identificada con NIT. **860.055.942-1**, en calidad de investigada en la dirección que reposa en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de Bogotá.

**ARTICULO PRIMERO:** Correr traslado a la empresa **TRANSPORTES NUEVO HORIZONTE S.A.**, identificada con NIT. **860.055.942-1**, por el término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la comunicación del presente acto administrativo, para que por escrito presente los alegatos respectivos, de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 48 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

## RESUELVE

En mérito de lo anteriormente expuesto, el **SUBDIRECTOR DE INVESTIGACIONES DE TRANSPORTE PÚBLICO DE LA SECRETARÍA DISTRICTAL DE MOVILIDAD**, en uso de sus facultades legales,

Una vez decretadas, practicadas e incorporadas al plenario las pruebas admitidas, este Despacho dispone correr traslado a la empresa investigada para alegatos, en aplicación de lo preceptuado en el inciso segundo del artículo 48 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

La cual fue remitida mediante memorando SDM-DTI-2829-2019 del 10 de enero de 2019. Por lo cual, esta respuesta vista a folios 19 a 21 del plenario, será incorporada para que sea valorada al momento de tomar una decisión de fondo.

